



Informe de Resultados

Ejercicio Fiscal 2023

Auditorías

Entidades Municipales
Tomo III. ODAS

Volumen 8. Nicolás Romero (AIF-090)



www.osfem.gob.mx

Informe de Resultados Ejercicio Fiscal 2023

Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México

Oficinas centrales: Calle Mariano Matamoros No. 106,
Delegación Centro Histórico, col. Centro, Toluca, Estado de
México, C.P. 50000.

Documento electrónico; si desea imprimirlo, seleccione la escala personalizada al 98% para una mejor imagen de salida y active la opción "Imprimir en ambas caras del papel".

Evite imprimir si no es estrictamente necesario. Cuidemos el medio ambiente.



Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, correspondiente a los tomos de auditorías, se añaden las siguientes precisiones:

- La Entidad es responsable de la preparación y presentación de la información contable, financiera, presupuestaria, programática y administrativa de la cuenta pública y de la información adicional requerida para la realización de revisiones y auditorías; asimismo, es responsable de que la información que presente sea confiable, comparable y veraz.
- En cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, la información contable y financiera de las Entidades debe sujetarse a criterios de utilidad, confiabilidad, relevancia, comprensibilidad y de comparación, así como a los atributos de oportunidad, veracidad, representatividad, objetividad, suficiencia, posibilidad de predicción e importancia relativa al registrarse en términos del Manual Único de Contabilidad Gubernamental aplicable.
- Las gráficas, tablas e infografías (excepto cuando se indique otra fuente) fueron elaboradas por el OSFEM, con base en la cuenta pública de las Entidades; y, en su caso, en la información adicional requerida.
- En cumplimiento a la Ley de Fiscalización Superior del Estado de México, las Auditorías Especiales, en ejercicio de sus funciones, determinan y cuantifican los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables. Los montos observados como probables daños y perjuicios, causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, son independientes a la muestra determinada a auditar, ya que ésta, si bien está, se encuentra asociada a un monto determinado; también lo es, que conforme al nuevo esquema de responsabilidades, las observaciones que se determinan, refieren al cumplimiento normativo en el uso y manejo de los recursos públicos, que se correlacionan con las acciones u omisiones observadas en dicho cumplimiento y no así, al resarcimiento de los montos observados. Los montos observados como probables daños y perjuicios causados a las haciendas públicas o al patrimonio de las entidades fiscalizables, no superan los montos de las muestras auditadas.
- Las cifras están expresadas en miles de pesos, excepto en donde se indique que lo están en pesos.
- Las cifras pueden presentar diferencias en los siguientes casos: 1) por la conversión a miles de pesos, 2) debido al redondeo aplicado, 3) por errores en operaciones aritméticas de las Entidades y 4) por omisiones de información de las Entidades.
- Debido a que las cifras porcentuales están expresadas con redondeo, aquellas que estén a un decimal y cuyo valor sea menor a 0.05 por ciento se pueden ver reflejadas en el Informe como 0.0 por ciento; del mismo modo, los porcentajes en números enteros con valor menor a 0.5 por ciento se pueden ver reflejados como 0 por ciento.
- El significado de las siglas y acrónimos puede ser consultado en el glosario.

Para la adecuada lectura del Informe de Resultados, se muestran los siguientes ejemplos de conversión de importes de miles de pesos a pesos:

Miles de pesos		Pesos	
Un mil pesos	1.0	1,000.00	Mil pesos
Diez miles de pesos	10.0	10,000.00	Diez mil pesos
Cien miles de pesos	100.0	100,000.00	Cien mil pesos
Mil miles de pesos	1,000.0	1,000,000.00	Un millón de pesos
Diez mil miles de pesos	10,000.0	10,000,000.00	Diez millones de pesos
Cien mil miles de pesos	100,000.0	100,000,000.00	Cien millones de pesos
Un millón de miles de pesos	1,000,000.0	1,100,000,000.00	Mil millones de pesos

Auditoría de Inversión Física

(AIF-090)

**ODAS de
Nicolás Romero**

Auditoría de Inversión Física

Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero

(AIF-090)

Objetivo

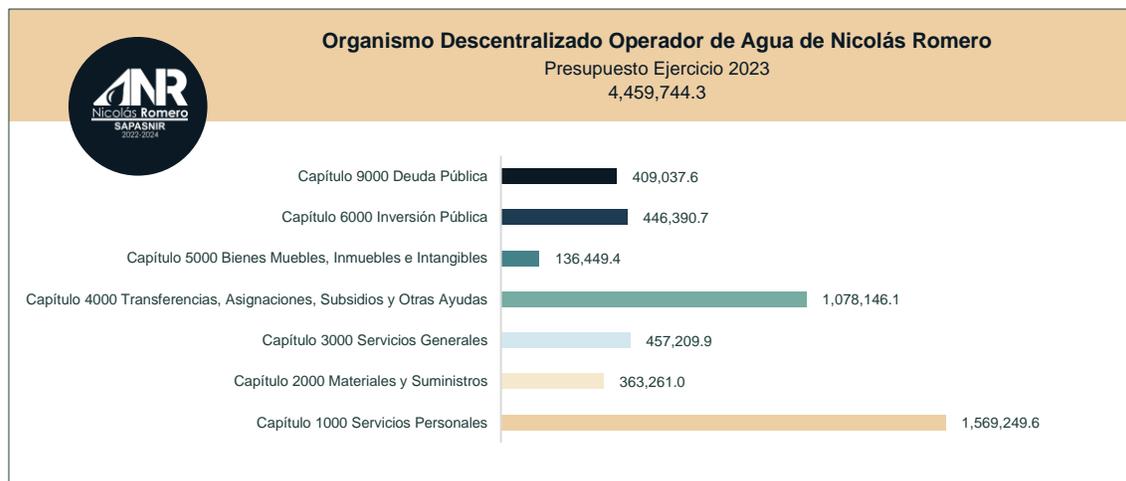
Fiscalizar los recursos estatales y municipales, destinados y aplicados en cualquier tipo de inversión física, al verificar el cumplimiento de las disposiciones financieras aplicables y deuda pública, y evaluar los procesos de planeación, programación y presupuestación, para constatar que el ejercicio del gasto corresponda con el fin, objeto, programas presupuestarios y proyectos autorizados; de igual forma, verificar los procedimientos de adquisición y contratación, el desarrollo de las inversiones físicas, obras públicas y/o servicios relacionados con las mismas en sus diferentes etapas, su conclusión en tiempo y forma, el cumplimiento de los estándares de calidad previstos, las cantidades pagadas y su congruencia con lo ejecutado, así como la justificación de las inversiones y la razonabilidad de los montos invertidos, en cumplimiento a las leyes, códigos, reglamentos y cualquier otra disposición aplicable en la materia, durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

Antecedentes

La Auditoría de Inversión Física al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero fue autorizada mediante el Programa Anual de Auditorías 2024 para la Fiscalización y Revisión de las Cuentas Públicas del Ejercicio Fiscal 2023, del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de México, publicado en la Gaceta del Gobierno el 16 de febrero de 2024. La fiscalización se llevó a cabo al amparo del oficio número OSFEM/AECFIF/207/2024, de fecha 20 de marzo de 2024, que contiene la orden de auditoría.

Presupuesto Ejercido por Capítulo de Gasto

Durante el Ejercicio Fiscal 2023, se aprobó al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero un presupuesto de 4,791,672.8 miles de pesos, el cual presentó modificaciones presupuestales internas y externas entre capítulos de gasto, por lo que, al 31 de diciembre del año fiscalizado, reflejó un Presupuesto Modificado de 4,791,672.8 miles de pesos y un Presupuesto Ejercido de 4,459,744.3 miles de pesos, el cual se distribuyó en los capítulos de gasto siguientes:

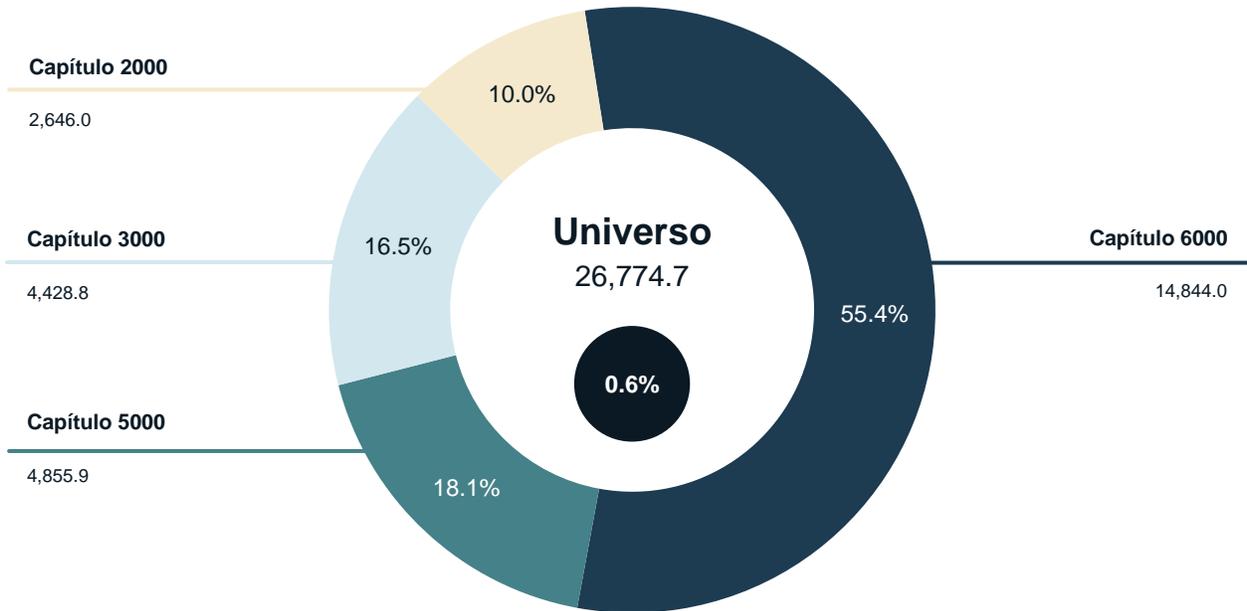


Importes en miles de pesos.

Inversión Física

Análisis del Presupuesto de Egresos

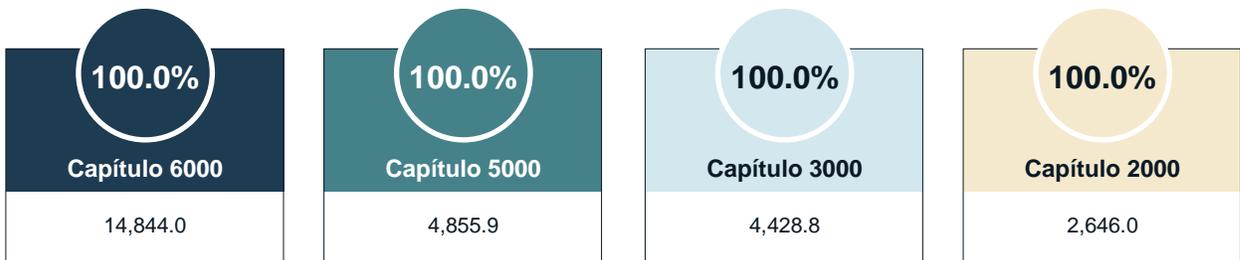
Se determinó un universo de 26,774.7 miles de pesos, que representa el 0.6 por ciento del Presupuesto Ejercido, el cual se distribuyó en los capítulos siguientes:



Importes en miles de pesos.

Muestra auditada del Presupuesto de Egresos

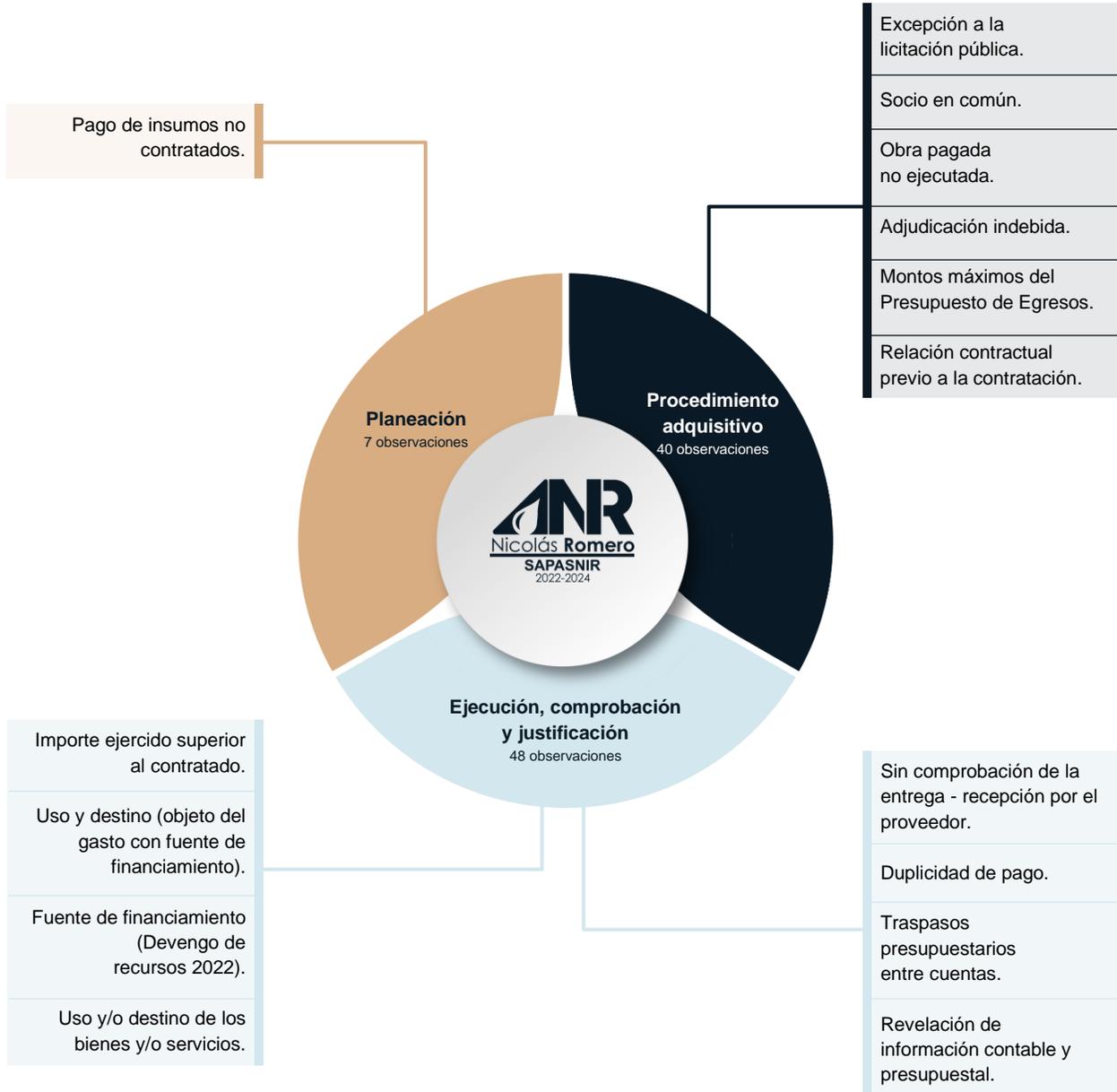
Se obtuvo una muestra de 26,774.7 miles de pesos, correspondiente a recursos estatales y municipales, que representa el 100.0 por ciento del universo; el porcentaje fiscalizado por capítulo se describe a continuación:



Cifras en miles de pesos.

Observaciones por etapa

Derivado de la aplicación de los procedimientos de fiscalización al Organismo Descentralizado Operador de Agua de Nicolás Romero, que comprendieron la revisión de las etapas de planeación, programación y presupuestación, adjudicación, contratación, ejecución y finiquito de las obras públicas, acciones y/o servicios relacionados con las mismas, así como el análisis financiero de los recursos, se determinaron **23** resultados por un importe de **26,525.5 miles de pesos**, relacionados con presuntas conductas en el marco del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.



Nota
Las observaciones se encuentran en etapa de aclaración.

Importes en miles de pesos.

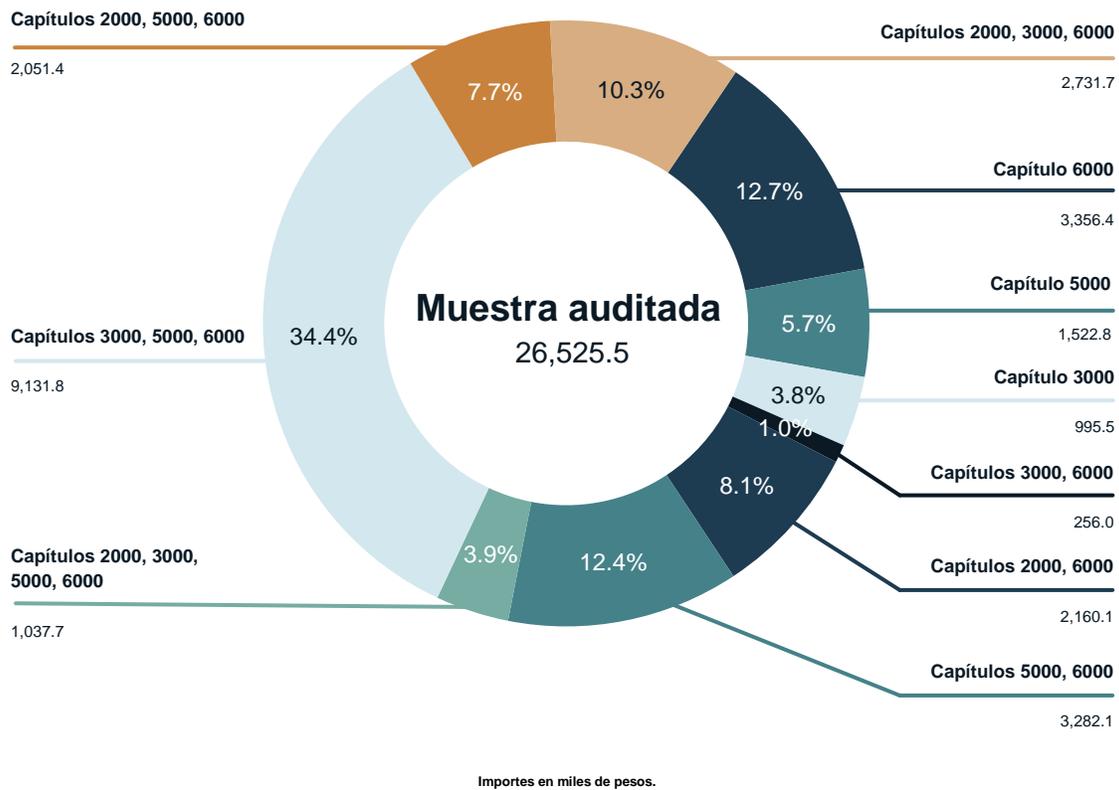
Montos observados respecto a la muestra fiscalizada

Criterios de selección

La fiscalización se basó en un muestreo de las cuentas más relevantes presentadas por la Entidad Fiscalizada en sus estados financieros y presupuestales en el periodo fiscalizado.

Resultados

De la muestra auditada se determinaron resultados en los diferentes capítulos de gasto y cuentas contables; a continuación, se describe únicamente aquellos que presentan observaciones, y que se encuentran en la etapa de seguimiento del procedimiento de fiscalización.



Con cargo al **capítulo 3000**, se observaron **995.5 miles de pesos**, que representan el 3.8 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Aplicación de sellador, pintura, malla ciclónica, creación de logos, mantenimiento de instalaciones eléctricas caseta de vigilancia y mantenimiento a instalaciones eléctricas de media y baja tensión en el Pozo El Vidrio 2, Pozo Bulevares del Lago y Pozo Nido de Águilas.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Obra pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas y al haber pagado las mismas; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento (Devengo de recursos 2022)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros 2023 en la inversión física, a pesar de que la fuente de financiamiento original eran recursos públicos financieros 2022.



Cifras en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 5000**, se observaron **1,522.8 miles de pesos**, que representan el 5.7 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Análisis financiero

Análisis financiero del capítulo 5000

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	1	1,522.8	1,522.8
Tipo de recurso: Recursos propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones			

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Trasposos presupuestarios entre cuentas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite el traspaso, manejo y destino de los recursos asignados a un capítulo de gasto o cuenta diferente a la autorizada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Con cargo al **capítulo 6000**, se observaron **3,356.4 miles de pesos**, que representan el 12.7 por ciento por ciento de la muestra auditada, determinados en **6** resultados.

Análisis financiero

Análisis financiero del capítulo 6000

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	1 Pliegos de observaciones y 1 recomendación

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Traspasos presupuestarios entre cuentas

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite el traspaso, manejo y destino de los recursos asignados a un capítulo de gasto o cuenta diferente a la autorizada; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Revelación de información contable y presupuestal

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada, se identificó que los estados financieros e información emanada de la contabilidad, no muestran amplia y claramente la situación financiera y resultados del capítulo 6000 "Inversión Pública", en razón de que, los registros contables reflejan montos ejercidos menores a los contenidos en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2023 del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Nicolás Romero, ello ante el deber que tienen los entes públicos de aplicar los postulados básicos de tal forma que la información que proporcionen, sea oportuna, confiable y comparable para la toma de decisiones, así como de asegurar que los estados financieros cumplan con las características de objetividad, verificabilidad y representatividad, tal como lo establecen la Ley General de Contabilidad Gubernamental y el Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Arrendamiento de generador insonoro con caseta acústica nivel 2, de 50 kW 220/440 trifásico, más neutro, más tierra física, con motor de combustión a Diesel, por el periodo del 01 (uno) al 30 (treinta) de octubre del 2023 (dos mil veintitrés).

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	4	410.7	410.7

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Montos máximos del Presupuesto de Egresos

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, que respetó los montos máximos, para adjudicar directamente con base en el decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México y Municipios para el ejercicio 2023, para la adquisición o arrendamiento de bienes y/o servicios; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, aplicando la hipótesis normativa del artículo 48 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios, sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción.

Relación contractual previo a la contratación

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que justifique el comienzo de la relación contractual a favor del proveedor previo al procedimiento adquisitivo en la prestación del servicio; ello en cōntravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y su Reglamento.



Ejecución, comprobación y justificación

Sin comprobación de la entrega - recepción por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega y/o ejecución de los bienes y servicios, se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios

Cifras en miles de pesos.



Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Rehabilitación y mantenimiento del pozo Santa Anita La Bolsa

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adjudicación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, y no, a la prestación de un servicio; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Obra pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas y al haber pagado las mismas; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Ejecución, comprobación y justificación

Duplicidad de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la duplicidad de pago, en la ejecución de la inversión física; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Contratación de la adquisición e instalación de las válvulas, piezas especiales y construcción de cajas de operación.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	4	646.1	646.1

Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adjudicación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, y no, a la prestación de un servicio; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Socio en común

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la inversión física, ello en razón que, de la documentación comprobatoria y justificativa, se reveló la vinculación de diversos socios en común en el proceso adquisitivo.

Obra pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas y al haber pagado las mismas; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Cifras en miles de pesos.



Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Servicio de mantenimiento preventivo y desazolve de líneas de drenaje de agua residuales, aguas pluviales y alcantarillados con unidad de camión Vactor de las calles y avenidas de las colonias, fraccionamientos y barrios del municipio de Nicolás Romero Estado de México, correspondiente a los meses de agosto, septiembre y octubre de 2023.

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adjudicación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, y no, a la prestación de un servicio; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



Obra pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas y al haber pagado las mismas; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Cifras en miles de pesos.

Con cargo a los **capítulos conjuntos 2000 y 6000**, se observaron **2,160.1 miles de pesos**, que representan el 8.1 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Adquisición de tubería hidráulica



Tipologías de las observaciones

Planeación

Pago de insumos no contratados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que justifique el pago de bienes y/o servicios que no estaban autorizados.

Ejecución, comprobación y justificación

Duplicidad de pago

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la duplicidad de pago, en la ejecución de la inversión física; ello en contravención a lo establecido en la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Reglamento.

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importe ejercido superior al contratado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la erogación de recursos superiores a los pactados en el contrato, respecto a las modificaciones a las condiciones originales y pactadas en el contrato.



Tipologías de las observaciones

Uso y/o destino de los bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y/o destino de los bienes y/o servicios adquiridos; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento (Devengo de recursos 2022)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros 2023 en la inversión física, a pesar de que la fuente de financiamiento original eran recursos públicos financieros 2022.



Cifras en miles de pesos.

Con cargo a los **capítulos conjuntos 3000 y 6000**, se observaron **256.0 miles de pesos**, que representan el 1.0 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Adquisición de bomba marca Bamsa, Motor MSU 75/8 No. serie 34965, 440 volts, 75 HP con 6 secciones, 2 maniobra de desinstalación de equipo de bombeo sumergible con grúa pocera, 1 mantenimiento correctivo de equipo de bombeo marca Bamsa, motor MSU 75/8 No. serie 34965, 440 volts, 75 HP con 6 secciones, 2 fabricación de mufa eléctrica con manga termocontráctil, 2 instalación de equipo de bombeo sumergible con grúa pocera, 2 pruebas de arranque y puesta en marcha del equipo de bombeo (en pozo San Ildefonso).

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y/o destino de los bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y/o destino de los bienes y/o servicios adquiridos; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Importe ejercido superior al contratado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la erogación de recursos superiores a los pactados en el contrato, respecto a las modificaciones a las condiciones originales y pactadas en el contrato.

Fuente de financiamiento (Devengo de recursos 2022)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros 2023 en la inversión física, a pesar de que la fuente de financiamiento original eran recursos públicos financieros 2022.



Cifras en miles de pesos.

Con cargo a los **capítulos conjuntos 5000 y 6000**, se observaron **3,282.1 miles de pesos**, que representan el 12.4 por ciento de la muestra auditada, determinados en **7 resultados**.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Rehabilitación y mantenimiento del pozo Sifón

Rehabilitación y mantenimiento del Pozo Loma de la Cruz

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adjudicación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, y no, a la prestación de un servicio; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Socio en común

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la inversión física, ello en razón que, de la documentación comprobatoria y justificativa, se reveló la vinculación de diversos socios en común en el proceso adquisitivo.



Tipologías de las observaciones

Obra pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas y al haber pagado las mismas; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

- Equipamiento electromecánico del pozo Universidad
- Equipamiento Electromecánico del Pozo Cumbres del Sol
- Equipamiento electromecánico del Pozo Bulevares del Lago
- Equipamiento electromecánico del rebombeo Bulevares del Lago

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	3 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Adjudicación indebida

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente la inversión física, misma que corresponde a una obra pública, y no, a la prestación de un servicio; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su reglamento y la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.

Socio en común

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la inversión física, ello en razón que, de la documentación comprobatoria y justificativa, se reveló la vinculación de diversos socios en común en el proceso adquisitivo.



Tipologías de las observaciones

Obra pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas y al haber pagado las mismas; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Servicio de mantenimiento, suministro y aplicación de pinturas en tanques, pozos y rebombes, (propiedad del OPD SAPASNIR)

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Procedimiento adquisitivo

Obra pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas y al haber pagado las mismas; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento (Devengo de recursos 2022)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros 2023 en la inversión física, a pesar de que la fuente de financiamiento original eran recursos públicos financieros 2022.

Cifras en miles de pesos.

Con cargo a los **capítulos conjuntos 2000, 3000 y 6000**, se observaron **2,731.7 miles de pesos**, que representan el 10.3 por ciento de la muestra auditada, determinados en **2** resultados.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Adquisición de material, suministros y material de construcción



Tipologías de las observaciones

Planeación

Pago de insumos no contratados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que justifique el pago de bienes y/o servicios que no estaban autorizados.

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación de la entrega de los bienes y/o servicios por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega y/o ejecución de los bienes y servicios, se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento (Devengo de recursos 2022)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros 2023 en la inversión física, a pesar de que la fuente de financiamiento original eran recursos públicos financieros 2022.



Cifras en miles de pesos.



Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Adquisición de conexiones hidráulicas y tornillería

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso:	Recursos propios
Acción determinada:	1 Pliego de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Pago de insumos no contratados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que justifique el pago de bienes y/o servicios que no estaban autorizados.

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Uso y/o destino de los bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y/o destino de los bienes y/o servicios adquiridos; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento (Devengo de recursos 2022)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros 2023 en la inversión física, a pesar de que la fuente de financiamiento original eran recursos públicos financieros 2022.

Importe ejercido superior al contratado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la erogación de recursos superiores a los pactados en el contrato, respecto a las modificaciones a las condiciones originales y pactadas en el contrato.

Cifras en miles de pesos.

Con cargo a los **capítulos conjuntos 2000, 5000 y 6000**, se observaron **2,051.4 miles de pesos**, que representan el 7.7 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Material hidráulico y piezas especiales para la construcción de la infraestructura hidráulica en conjunto urbano Santo Tomás

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	6	2,051.4	2,051.4
Tipo de recurso: Recursos propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones			
Tipologías de las observaciones			

Planeación

Pago de insumos no contratados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que justifique el pago de bienes y/o servicios que no estaban autorizados.

Procedimiento adquisitivo

Excepción a la licitación pública

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adquirió indebidamente bienes y/o servicios, a través de la excepción a la licitación Pública denominada "Invitación restringida", sin que de la documentación presentada, se desprenda algún elemento de convicción comprobatorio y justificativo que pruebe la existencia de los supuestos de la aplicabilidad a la excepción, conforme a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.



Socio en común

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, adjudicó indebidamente la inversión física, ello en razón que, de la documentación comprobatoria y justificativa, se reveló la vinculación de diversos socios en común en el proceso adquisitivo.

Ejecución, comprobación y justificación

Importe ejercido superior al contratado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la erogación de recursos superiores a los pactados en el contrato, respecto a las modificaciones a las condiciones originales y pactadas en el contrato.



Tipologías de las observaciones

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Uso y/o destino de los bienes y/o servicios

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el uso y/o destino de los bienes y/o servicios adquiridos; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Cifras en miles de pesos.

Con cargo a los **capítulos conjuntos 3000, 5000 y 6000**, se observaron **9,131.8 miles de pesos**, que representan el 34.4 por ciento de la muestra auditada, determinados en **2** resultados.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Servicios de reparación y mantenimiento de bombas (propiedad del OPD SAPASNIR)

Servicio de mantenimiento y rehabilitación de pozos

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
-------------------	----------------------	------------------	-------------------



Tipo de recurso: Recursos propios

Acción determinada: 2 Pliegos de observaciones

Tipologías de las observaciones

Planeación

Pago de insumos no contratados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que justifique el pago de bienes y/o servicios que no estaban autorizados.

Procedimiento adquisitivo

Obra pagada no ejecutada

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que compruebe la ejecución de los trabajos de las inversiones físicas y al haber pagado las mismas; ello en contravención a lo establecido en el Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.



Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.



Tipologías de las observaciones

Fuente de financiamiento (Devengo de recursos 2022)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros 2023 en la inversión física, a pesar de que la fuente de financiamiento original eran recursos públicos financieros 2022.

Importe ejercido superior al contratado

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, la erogación de recursos superiores a los pactados en el contrato, respecto a las modificaciones a las condiciones originales y pactadas en el contrato.



Cifras en miles de pesos.

Con cargo a los **capítulos conjuntos 2000, 3000, 5000 y 6000**, se observaron **1,037.7 miles de pesos**, que representan el 3.9 por ciento de la muestra auditada, determinados en **1** resultado.

Nombre de las inversiones físicas o servicios relacionados

Servicios de refacciones especiales

No. de resultados	No. de observaciones	Importe ejercido	Importe observado
1	4	1,037.7	1,037.7
Tipo de recurso: Recursos propios Acción determinada: 1 Pliego de observaciones			
Tipologías de las observaciones			

Planeación

Pago de insumos no contratados

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, erogó indebidamente recursos públicos financieros en la inversión física, sin contar con ningún elemento de convicción legal que justifique el pago de bienes y/o servicios que no estaban autorizados.

Ejecución, comprobación y justificación

Uso y destino (objeto del gasto con fuente de financiamiento)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe, el cumplimiento del objeto del gasto, ya que destinó recursos para un fin distinto para lo que debieron ser asignados; ello en contravención a lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Sin comprobación de la entrega - recepción por el proveedor

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, no contó con ningún elemento de convicción legal que acredite y/o pruebe que la entrega y/o ejecución de los bienes y servicios, se recibieron a entera satisfacción, ello en contravención de lo establecido en el Código Financiero del Estado de México y Municipios.

Fuente de financiamiento (Devengo de recursos 2022)

Con base en la información requerida y presentada por la entidad fiscalizada durante la ejecución de los trabajos de auditoría, se presume que, en el ejercicio de sus atribuciones, ejerció indebidamente recursos públicos financieros 2023 en la inversión física, a pesar de que la fuente de financiamiento original eran recursos públicos financieros 2022.



Cifras en miles de pesos.